



## CONTRATO DE OBRA

**No y FECHA:** 20211111-001 DE NOVIEMBRE 11 DE 2021  
**ENTIDAD CONTRATANTE:** E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** Q&C INGENIERIA S.A.S.  
**IDENTIFICACIÓN:** NIT. 830.092.541-8  
**REPRESENTANTE LEGAL:** YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA  
**IDENTIFICACION:** 79.504.833 DE BOGOTA  
**TELÉFONO/CELULAR:** 3472867 – 310 807 91 02  
**DIRECCIÓN:** CARRERA 7 No. 15610 OFICINA 1504 DE BOGOTA  
**E-MAIL:** yquintero@qcingenieria.com.co

**OBJETO:** REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMPRA DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE RED DE DATOS INTERNA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

**VALOR:** CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$ 485.901.580.00)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A 26 DE DICIEMBRE DE 2021.

**CDP No. 398 DE 19 DE OCTUBRE DE 2021.**

**VIGENCIA:** 2021

**RUBRO:** COMPRA DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO

**SUPERVISOR:** SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.

**INTERVENTOR:** SCIES INGENIERIA S.A.S.

Los suscritos, de una parte, **LUZ MARINA ESTUPIÑAN MERCHÁN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.855.318 de Paipa, nombrada mediante Decreto N°. 0232 del 30 de abril de 2020 y acta de posesión del 13 de mayo del mismo año, actuando en nombre de la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**, con NIT. 820.005.389-7, creada mediante Ordenanza 004 de Febrero 27 de 2004, facultada por la Junta Directiva para contratar en calidad de Representante Legal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte **Q&C INGENIERIA S.A.S.** con **NIT No. 830.092.541-8**, representada legalmente por **YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía número **79.504.833 DE BOGOTA** inscrita en la Cámara de Comercio de BOGOTA el 27 de SEPTIEMBRE de 2001 bajo el número 795887 del Libro IX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, de conformidad con la ley 489 de 1998, es una entidad descentralizada por servicios, creada mediante ordenanza No. 004 de fecha 27 de febrero del 2004, como entidad pública descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida en lo que le sea aplicable al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007 y sus normas de carácter reglamentario. **2)** Que el Art. 195 de la ley 100 de 1993 establece que las

EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO se rigen en materia contractual por el derecho privado, empero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal, ley 80 de 1993, prerrogativa que es reiterada por el artículo 3 de la resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **3)** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal." **4)** Que La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, en aplicación de los anteriores preceptos, así como de la Resolución 5185 Expedida por el Ministerio de salud, expidió los acuerdos 012 y 013 de diciembre de 2016 por medio de los cuales fueron adoptados estatuto y manual de contratación. **5)** Que la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, como empresa prestadora de servicios de salud, puede generar acuerdos administrativos de cooperación que le permitan ofrecer servicios dentro de parámetros de eficiencia, calidad y oportunidad, de acuerdo con los estándares establecidos en el despliegue de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención en salud. **6)** Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (artículo 93 de la Constitución Política). Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones. **7)** Que la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá actualmente en la sede principal cuenta con un cableado estructurado en categorías 5e el cual presenta caídas en el funcionamiento de la red, generando falencias en el envío de paquetes de datos, lo cual impacta en el desempeño de los procesos de los sistemas de información y conectividad de internet e intranet de la entidad. **8)** Que, la actual red de datos con la que cuenta el Hospital se encuentra en alto estado de deterioro y su capacidad está cada vez más lejos de satisfacer las necesidades de transmisión de datos; por cuanto desde el momento de su instalación hace casi 20 años ha sufrido un sin número de modificaciones y adaptaciones que han degradado muy notoriamente su nivel de desempeño. **9)** Que el hospital ha tenido un reforzamiento y adecuaciones en su parte física y estructural, lo cual ha generado reubicación de servicios, así como la ampliación de la planta física y sistematización de procesos clínicos, entre los que se encuentra la historia clínica, haciendo indispensable la creación de nuevos puestos de trabajo y generando de esta manera que algunas dependencias actualmente no cuentan con la infraestructura tecnológica necesaria para transmisión y recepción de información digital, disminuyendo factores como efectividad, oportunidad, calidad en generación y transporte de la misma, razón por la cual se hace necesario la reposición completa de la red actual con la que cuenta la entidad, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento a nivel de trasmisión de datos de los sistemas de información, conexión de internet e intranet en la institución, así mismo soportar una futura implementación de un sistema de información integral en el hospital. **10)** Que como consecuencia de la situación global de salud por efectos de la pandemia Covid-19, se ha generado la necesidad de adquirir para el servicio a los pacientes que presentan dicha enfermedad, equipos de alta tecnología que requieren una mayor demanda en el consumo

de información y servicios apoyados en las comunicaciones a través de la Internet y de las redes de la Entidad (Datacenter y Acceso). **11)** Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente, se hace necesario implementar medidas de protección contra las fluctuaciones transitorias y las interrupciones de corta duración del servicio eléctrico comercial, con el fin de prevenir la pérdida de información y la degradación del hardware y software, incrementando la vida útil de los equipos, así como garantizar la calidad de y oportunidad en la información que maneja la entidad. **12)** Que la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, se encuentra en un proceso de alistamiento para la presentación de sus procesos hacia la acreditación, de igual manera el cambio del II al III nivel de atención; dentro de este contexto y habida cuenta que el sistema de información esta fraccionado y no brinda la seguridad que requiere la institución, se proyecta el cambio e implementación de un sistema de información que satisfaga las necesidades técnicas y de crecimiento de la institución, el cual no sería viable implementar con la obsolescencia de las actuales redes de datos con los que cuenta el hospital. **13)** Que teniendo en cuenta lo sustentado en los numerales que anteceden, es claro la necesidad que actualmente tiene la institución en contratar la reposición e instalación del cableado estructurado, así como la compra de equipos que permitan la conectividad y distribución de la Red de Datos interna de la institución, razón por la cual la Subgerencia Administrativa elaboró los respectivos estudios previos. **14)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá adelantó en debida forma, el proceso de convocatoria pública, para realizar la contratación de la REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMPRA DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE RED DE DATOS INTERNA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, en observancia de los principios de la función administrativa y los particulares para la contratación de las Empresas Sociales del Estado dentro de los criterios y lineamientos a que hace referencia el Estatuto de Contratación del Hospital, expedido mediante el Acuerdo No. 012 del 12 de Diciembre de 2016. **15)** Que existe disponibilidad presupuestal número 398 de fecha 19 de octubre de 2021 de los rubros denominados Mantenimiento y Compra de Equipos del presupuesto de Ingresos y gastos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ para la vigencia 2021. **16)** Que el comité de contratación celebrado el día 4 de noviembre de 2021 evaluó la propuesta presentada por la empresa Q&C INGENIERIA con Nit. 830.092.541-8, Representada Legalmente por YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.504.833 expedida en Bogotá, siguiendo los lineamientos establecidos en los Acuerdos 012 y 013 emanados de la Junta Directiva de la E.S.E., mediante los cuales se aprueba el Estatuto y Manual de Contratación de la entidad. **17)** Que los miembros del comité evaluador sugieren a la gerencia la contratación con la empresa en mención. **18)** Que Mediante Resolución No. 164 de noviembre 11 de 2021 la gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ acogió la sugerencia del comité de contratación y adjudicó el contrato de Obra cuyo objeto es: LA REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMPRA DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE RED DE DATOS INTERNA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, y ordenó la celebración del mismo con la empresa Q&C INGENIERIA S.A.S. En consecuencia, la prestación de servicios se hace de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. – CONTRATAR LA REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMPRA DE EQUIPOS DE CONECTIVIDAD Y DISTRIBUCIÓN DE RED DE DATOS INTERNA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor de este Contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS**

**OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$ 485.901.580.00).** Valor que constituye el monto que percibirá **EL CONTRATISTA** por el suministro de los bienes contratados, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere **EL HOSPITAL** para con el **CONTRATISTA**. De conformidad con la propuesta presentada así:

ITEM	CODIGO APU	DESCRIPCION	FUENTE	UNIDAD	CANT	DISTOR	VR UNITARIO	VR TOTAL
	<b>APU 1.00</b>	<b>SUBSISTEMA HORIZONTAL</b>						
1	APU 1.01	Suministro e Instalación de salida de Placa de Pared Vertical para área de trabajo de datos con puerto sencillo Keystone, espacios de etiquetas; incluye accesorios para fijación y cable Cat 6A F/UTP IEC 60754; Planta Sotano (Urgencias).		UN	44	0%	\$ 556.200	\$24.472.800
2	APU 1.02	Suministro e Instalación de salida de Placa de Pared Vertical para área de trabajo de datos con puerto sencillo Keystone, espacios de etiquetas; incluye accesorios para fijación y cable Cat 6A F/UTP IEC 60754; Planta Primer Piso.		UN	127	0%	\$ 475.000	\$60.325.000
4	APU 1.03	Suministro e Instalación de salida de Placa de Pared Vertical para área de trabajo de datos con puerto sencillo Keystone, espacios de etiquetas; incluye accesorios para fijación y cable Cat 6A F/UTP IEC 60754; Planta Segundo Piso.		UN	6	0%	\$ 495.300	\$ 2.971.800
5	APU 1.04	Suministro e Instalación de salida de Placa de Pared Vertical para área de trabajo de datos con puerto sencillo Keystone, espacios de etiquetas; incluye accesorios para fijación y cable Cat 6A F/UTP IEC 60754; Planta Tercer Piso.		UN	14	0%	\$ 512.700	\$ 7.177.800
6	APU 1.05	Suministro e Instalación de salida de Placa de Pared Vertical para área de trabajo de datos con puerto sencillo Keystone, espacios de etiquetas; incluye accesorios para fijación y cable Cat 6A F/UTP IEC 60754; Planta Cuarto Piso.		UN	11	0%	\$ 417.000	\$ 4.587.000
	<b>APU 2.00</b>	<b>SISTEMA WIFI MESH</b>						

8	APU 2.01	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistema WIFI, incluye equipos activos y elementos necesarios para su fijación; Planta Sotano (Urgencias).	UN	5	0%	\$ 586.000	\$ 2.930.000
9	APU 2.02	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistema WIFI, incluye equipos activos y elementos necesarios para su fijación; Planta Primer Piso.	UN	8	0%	\$ 586.000	\$ 4.688.000
10	APU 2.03	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistema WIFI, incluye equipos activos y elementos necesarios para su fijación; Planta Segundo Piso.	UN	1	0%	\$ 586.000	\$ 586.000
11	APU 2.04	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistema WIFI, incluye equipos activos y elementos necesarios para su fijación; Planta Tercer Piso.	UN	4	0%	\$ 586.000	\$ 2.344.000
12	APU 2.05	Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de sistema WIFI, incluye equipos activos y elementos necesarios para su fijación; Planta Cuarto Piso.	UN	3	0%	\$ 586.000	\$ 1.758.000
	<b>APU 3,00</b>	<b>SUBSISTEMA VERTICAL BACKBONE</b>					
13	APU 3.01	Suministro e instalacion sistema vertical Backbone de fibra óptica y sistema de respaldo F/UTP Cat 6A desde cuarto de equipos y telecomunicaciones principal (Primer piso) hasta cuarto de telecomunicaciones secundario ubicado en SIAU (Bloque Administrativos - Primer Piso)	UN	1	0%	\$ 4.270.700	\$ 4.270.700
14	APU 3.02	Suministro e instalacion sistema vertical Backbone de fibra óptica y sistema de respaldo F/UTP Cat 6A desde cuarto de equipos y telecomunicaciones principal (Primer piso) hasta cuarto de telecomunicaciones secundario ubicado en imagenologia (Planta sotano)	UN	1	0%	\$ 9.509.200	\$ 9.509.200
15	APU 3.03	Suministro e instalacion sistema vertical Backbone de fibra óptica desde cuarto de equipos y telecomunicaciones principal (Primer piso) hasta cuarto de telecomunicaciones secundario ubicado en Bloque de Farmacia (Primer piso)	UN	1	100%	\$ 3.690.000	\$ 3.690.000
	<b>APU 4.00</b>	<b>ELEMENTOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION</b>					

14

16	APU 4,01	Suministro, Instalación y Organización de Equipos de infraestructura para el sistema de cableado estructurado en Cuarto de Telecomunicaciones secundario ubicado en Imagenología (Planta sotano), incluye equipos activos y elementos internos de organización	UN	1	0%	\$ 10.160.000	\$ 10.160.000
17	APU 4,02	Suministro, Instalación y Organización de Equipos de infraestructura para el sistema de cableado estructurado en Cuarto de Telecomunicaciones secundario ubicado en SIAU (Bloque Administrativos - Primer Piso), incluye equipos activos y elementos internos de organización	UN	1	0%	\$ 13.215.000	\$ 13.215.000
18	APU 4,03	Suministro, Instalación y Organización de Equipos de infraestructura para el sistema de cableado estructurado en Cuarto de Equipos y Telecomunicaciones Principal (Primer Piso), incluye equipos activos y elementos internos de organización	UN	1	0%	\$ 28.907.000	\$ 28.907.000
19	APU 4,04	Suministro, Instalación y Organización de Equipos de infraestructura para el sistema de cableado estructurado en Cuarto de Telecomunicaciones secundario ubicado en Farmacia (Primer Piso), incluye equipos activos y elementos internos de organización	UN	1	0%	\$ 6.926.000	\$ 6.926.000
20	APU 4,05	Suministro, Instalación de Equipos Activos y Sistema ground Bonding	UN	1	0%	\$ 77.617.478	\$ 77.617.478
<b>5</b>	<b>SISTEMA DE CANALIZACION PERIMETRAL</b>						
21	APU 5,01	Sistema de Canalizacion Perimetral DLP y ductos tipo IMC,SCH 40; incluye elementos de sujeción y accesorios; Planta Sotano (Urgencias).	UN	1	0%	\$ 34.488.000	\$ 34.488.000
22	APU 5,02	Sistema de Canalizacion Perimetral DLP y ductos tipo IMC,SCH 40; incluye elementos de sujeción y accesorios; Planta Primer Piso.	UN	1	0%	\$ 67.540.900	\$ 67.540.900

23	APU 5,03	Sistema de Canalización Perimetral DLP y ductos tipo IMC.SCH 40; incluye elementos de sujeción y accesorios; Planta Segundo Piso.	UN	1	0%	\$ 6.166.400	\$ 6.166.400
24	APU 5,04	Sistema de Canalización Perimetral DLP y ductos tipo IMC.SCH 40; incluye elementos de sujeción y accesorios; Planta Tercer Piso.	UN	1	0%	\$ 12.412.400	\$ 12.412.400
25	APU 5,05	Sistema de Canalización Perimetral DLP y ductos tipo IMC.SCH 40; incluye elementos de sujeción y accesorios; Planta Cuarto Piso.	UN	1	0%	\$ 11.454.400	\$ 11.454.400
26	APU 5,06	Sistema de Canalización Perimetral DLP y ductos tipo IMC.SCH 40; incluye elementos de sujeción y accesorios; Area de Farmacia (Primer Piso)	UN	1	0%	\$ 3.190.700	\$ 3.190.700
<b>6</b>	<b>ADECUACIONES ARQUITECTÓNICAS</b>						
27	APU 6,01	Adecuación de encerramiento en drywall con muro doble cara en cuarto de Telecomunicaciones secundario ubicado en SIAU (Bloque Administrativos - Primer Piso)	UN	1	0%	\$ 1.128.159	\$ 1.128.159
28	APU 6,02	Cajones en drywall para recubrimiento de tubería SCH 40 1 1/2' de 0,25x0,25 m y hasta un largo de 2,2 m, incluye estructura de soporte	UN	2	0%	\$ 142.000	\$ 284.000
<b>COSTO DIRECTO BIENES</b>							<b>\$ 77.617.478</b>
IVA DE LOS BIENES					19,00%		\$ 14.747.321
<b>COSTO TOTAL BIENES</b>							<b>\$ 92.364.799</b>
<b>COSTO DIRECTO ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</b>							<b>\$ 325.183.259</b>
ADMINISTRACION					15,02%		\$ 48.842.526
IMPREVISTO					1,00%		\$ 3.251.833
UTILIDAD					5,00%		\$ 16.259.163
<b>COSTO TOTAL ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO</b>							<b>\$ 393.536.781</b>



<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>									<b>\$ 485.901.580</b>

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** - El contrato derivado del presente proceso contractual se pagará de la siguiente manera: - Noventa (90%) por ciento del valor del contrato mediante pago de avance de obra, basado en actas parciales de obra, debidamente validados por la interventoría o supervisión. El porcentaje mínimo del acta parcial No. 1 debe ser del 20% de ejecución del valor del contrato. El Diez (10%) por ciento del valor del contrato restante se cancelará al acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y supervisión de la ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. Los giros correspondientes al Noventa por ciento (90%) del presupuesto, serán soportados con los cortes parciales de obra y serán girados al contratista por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA previa aprobación de las actas presentadas y soportadas por la interventoría y supervisión. El valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del presupuesto destinado para la liquidación del contrato, será girado por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA una vez la interventoría o supervisión reciba a plena satisfacción y conformidad la totalidad de las obras y presente el informe de cierre financiero del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será del **11 DE NOVIEMBRE DE 2021 A 26 DE DICIEMBRE DE 2021**. Previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2021, Rubro **21020103, COMPRA DE EQUIPOS Y MANTENIMIENTO** de la Disponibilidad Presupuestal N°. **398 DE 19 DE OCTUBRE DE 2021**. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo de lo pactado, el CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales y protocolos que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga especialmente con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones: **GENERALES:** a) Realizar oportunamente las actividades descritas dentro del plazo y las condiciones indicadas por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá. b) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los Términos de Condiciones y a la propuesta hecha a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá. c) Garantizar la calidad de las obras a realizar, según la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. d) Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo. e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, y el Manual interno de Contratación de la E.S.E. g) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá a través del supervisor e interventor del contrato. i) Cumplir con las leyes,

Área Jurídica  
 Proyecto: MYRIAM AMALIA REYES PEÑA  
 COORDINADOR JURÍDICO

Revisó: MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ  
 ASESOR JURIDICO EXTERNO

ESE Hospital Regional de Chiquinquirá  
 Carrera 13 No. 18-60  
 PBX. 726 1999  
<http://www.hospitalregionalchiquinquir.gov.co>

decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. j) Presentar oportunamente los informes de las actividades ejecutadas con el respectivo informe fotográfico ante el Interventor/Supervisor del contrato en marco del cumplimiento del objeto contractual. (Semanal/periódico). k) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. l) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. m) Los materiales utilizados para el desarrollo de las actividades del contrato deberán ser avalados por la interventoría externa que se designe para ejercer la supervisión del contrato. n) Las demás de buena fe que por Ley le correspondan y tengan relación con el objeto contractual. **ESPECÍFICAS:** El contratista debe dar cumplimiento en la totalidad de las especificaciones requeridas de la siguiente forma: a) Cumplir con todos los ofrecimientos y condiciones de la propuesta. b) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desplazamiento de los elementos o materiales requeridos hasta el lugar de ejecución o instalación y entrega de los mismos. c) Realizar las actividades de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y/o requerimientos de la supervisión. d) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá o a terceros. e) Atender los requerimientos y solicitudes que formule la supervisión e interventoría. f) Disponer de la Señalización necesaria y adecuada durante la ejecución del objeto contractual a realizar. g) Cumplir con los requisitos Mínimos incluidos en la normatividad y las que se encuentren vigentes, para este tipo de contratos, razón por la cual el proponente deberá entregar los documentos técnicos que acrediten el cumplimiento de las normas. h) Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. i) Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal a su cargo y en la producción, mezcla y suministro del material. j) Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuadas. k) Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generaren daño o perjuicio la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá o terceros por esta causa. l) El contratista se obliga a mantener indemne la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. m) Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo del objeto contractual. n) Instalar los frentes de trabajo necesarios para la correcta ejecución dentro del tiempo establecido en el mismo. ñ) El contratista se obliga a garantizar que la solución de infraestructura de red a implementar durante la ejecución del contrato estará protegida frente a la obsolescencia tecnológica por un periodo de veinticinco (25) años, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación del fabricante de los equipos e insumos para efectos de recibo y liquidación del contrato. o) El contratista se obliga a garantizar que los elementos y/o materiales a implementarse en la ejecución del contrato contarán con certificados vigentes de ISO 9001 e ISO 14001 expedidos por el Fabricante de la solución de infraestructura de red Para campus hospitalario usados. Lo

anterior será requisito para el recibo y liquidación del contrato. p) El contratista se obliga a garantizar el acompañamiento durante la ejecución del contrato de un recurso de nómina del fabricante de la solución de conectividad presentada en las condiciones presentadas durante la etapa de selección. q) El contratista se obliga a ampliar la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes por dos (2) años adicionales a la terminación del contrato. r) Las demás que le sean inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO:** a) Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato. b) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en los términos de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ. c) El contratista debe garantizar que todo el personal que se utiliza para el desarrollo y ejecución de las actividades contractuales debe contar con curso en trabajo seguro en alturas vigente, para las actividades que así lo requieran. d) Mantener las Hojas de vida del personal, relación del equipo requerido, análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético), Programa de obra (en medio físico y magnético), Programa de inversiones (en medio físico y magnético), Flujo de caja, Programa de generación de empleo. La supervisión e interventoría tendrán un plazo máximo de diez (10) días calendario después de radicada la documentación por parte del contratista para la revisión y aprobación de todos los documentos exigidos. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor y/o supervisor, el contratista deberá atenderlo en un término no mayor de dos (02) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. El Interventor remitirá a la subdirección los documentos aprobados mediante oficio debidamente radicado. e) El contratista deberá contar con la adaptación del protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia el Coronavirus COVID-19 de conformidad con la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 como requisito para inicio de ejecución y dentro del mismo escrito, acogerá las políticas que adopte el Gobierno Nacional en materia de construcción debido a la Emergencia Sanitaria que se presenta en todo el territorio Nacional. Adicionalmente dicho protocolo deberá estar enmarcado dentro de las políticas adoptadas por la Institución en el documento "MANUAL PARA EL ABORDAJE, DETECCIÓN Y MANEJO DE CAOS DE COVID-19 EN LA MEPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ" **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL-** El HOSPITAL se obliga especialmente a: **1)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el CONTRATISTA haya prestado. **2)** Pagar los honorarios en forma oportuna. **3)** Suscribir las actas y documentos que se requieran para la adecuada ejecución contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- FUNCIONES DEL**

**SUPERVISOR:** La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del presente contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital expedido mediante Acuerdo No. 013 del 12 de diciembre de 2016 aprobado por la Junta Directiva **1. Funciones Administrativas:** 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. **2. Funciones Técnicas:** 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la

prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **3. Funciones Financieras:** 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual. **4. Funciones de Carácter Legal:** 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA:** En caso de ser adjudicado el contrato, el contratista seleccionado deberá garantizar la constitución de las siguientes garantías: **1. CALIDAD DEL SERVICIO.** Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía

equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la E.S.E. en cumplimiento de un contrato. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para cubrir a la E.S.E. de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y tres años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Exigible en aquellos contratos en los que por su objeto o naturaleza se considere necesario con ocasión de las Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La E.S.E debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Será exigible en cuantía equivalente al 20% del valor total pactado y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza con vigencia igual a la del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de pacientes o de terceros legitimados y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, o con ocasión de malas prácticas en el acto médico o cualquier otra causa que se derive de su actuar y que conlleve a la posibilidad de responsabilidad contractual o extracontractual directa relacionada con el contrato que aquí se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación, unilaterales, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas



complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO:** Para efectos sancionatorios o imposición de multas, o declaratoria de incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, se garantizará el debido proceso, fin para el cual se atenderán las formalidades y el procedimiento previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento el HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas hasta por el 2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 20% del valor total pactado. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. EL HOSPITAL impondrá la multa, la cual se hará exigible mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación y demás entidades o registros en materia de contratación estatal, según en ellas se dispenga. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial o el cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL HOSPITAL hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante acto administrativo que declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se cumplirá mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL HOSPITAL adeude al CONTRATISTA, o haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o acudiendo a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO.-** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad, etc., se hará de conformidad con lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS:** Serán de propiedad del HOSPITAL los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, conceptos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos que El HOSPITAL suministre a EL CONTRATISTA, lo mismo que aquellos que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deberán ser reintegrados a El HOSPITAL a la terminación del contrato o cuando éste los solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. El valor de cualquier faltante que se presente a la terminación de los servicios será descontado de las partidas que le adeude El HOSPITAL al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de

1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ADICIONES:** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, según lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 12 el 12 de diciembre de 2016 Capítulo III, numeral 3.4 Ejecución "ningún contrato, excepto los de interventoría podrán adicionarse en cuantía superior al cincuenta (50%) por ciento del valor inicialmente pactado. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional o modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación del contrato se efectuará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, en caso de no lograrse consenso en dicho plazo, la E.S.E. podrá liquidarlo unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo antes indicado mediante acto administrativo motivado. **Parágrafo:** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., y que su ejecución se realice de acuerdo a lo pactado inicialmente en su lugar la entidad realizará un acta Final.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por terminación unilateral. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes se comprometen previo a cualquier clase de litigio a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en aquella, tales como: **a)** La transacción. **b)** La conciliación y **c)** La amigable composición.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) La propuesta del CONTRATISTA y todos los documentos- anexos para su celebración; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente

de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

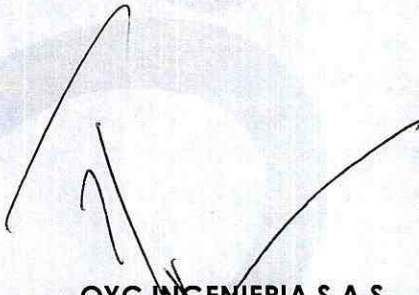
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** Para el presente contrato se hace necesario la asignación de un supervisor para la ejecución del mismo, para la cual se designa a la **SUBDIRECCIÓN CIENTIFICA.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE**

**PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, verificación de afiliación al sistema de seguridad social integral y aprobación de garantías contractuales. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual, es el municipio de Chiquinquirá (Boyacá).

En constancia se firma por las partes intervinientes, en la ciudad de Chiquinquirá (Boyacá), el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** de **2021**.



**LUZ MARINA ESTUPIÑAN MERCHÁN**  
Gerente  
E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ



**QYC INGENIERIA S.A.S.**  
NIT. 830.092.541-8  
**YOVANNY FRANCISCO QUINTERO MOLINA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
79.504.833 DE BOGOTA  
Contratista

